

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS441/5
30 de julio de 2012

(12-4177)

Original: inglés

AUSTRALIA - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS A LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO, INDICACIONES GEOGRÁFICAS Y OTRAS PRESCRIPCIONES DE EMPAQUETADO GENÉRICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS DE TABACO Y AL EMPAQUETADO DE ESOS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nicaragua

La siguiente comunicación, de fecha 25 de julio de 2012, dirigida por la delegación de Nicaragua a la delegación de Australia, a la delegación de la República Dominicana y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Nicaragua notifica por la presente a Australia, a la República Dominicana y al Órgano de Solución de Diferencias su interés en ser asociado a las consultas solicitadas por el Gobierno de la República Dominicana de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio ("Acuerdo sobre los ADPIC"), el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio ("Acuerdo OTC") y el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("GATT de 1994") en relación con determinadas leyes y reglamentos de Australia que imponen restricciones a las marcas de fábrica o de comercio y otras prescripciones de empaquetado genérico a los productos de tabaco y al empaquetado de esos productos (las "medidas").

Nuestro país tiene un interés comercial sustancial en estas consultas dado que es un fabricante de cigarros (puros) y que este producto constituye para Nicaragua una de sus exportaciones más importantes, y las medidas australianas menoscabarán las oportunidades competitivas, teniendo además una repercusión negativa en la producción y el empleo en este sector. Nicaragua solicita respetuosamente que se reconozcan sus intereses comerciales sustanciales en estas consultas.
